



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA

En la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico en funciones de la Universidad de Cádiz, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (*BOJA* núm. 117, de 20 de junio), actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte, Dña. María del Carmen Lobato Herrero, Economa Diocesana, provista de DNI , con domicilio a estos efectos en calle Hospital de Mujeres 26, dpdo., de Cádiz, en nombre y representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, con NIF R1100017A, e idéntico domicilio a efecto de notificaciones, representación que se otorgó mediante escritura de poder otorgada el 01/07/2020, con número de protocolo ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de Cádiz D. José Ramón Castro Reina.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación



superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.



SEGUNDO.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta tiene como finalidades propias inspiradas en el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia:

1. Anunciar la Buena Nueva de la salvación a todas las personas a través de la palabra, las obras y los sacramentos. Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
2. Cooperar gustosamente y de corazón en la edificación del orden internacional con la observancia auténtica de las legítimas libertades y la amistosa fraternidad con todos.
3. La promoción del bien común.
4. El respeto a la persona humana en todos sus aspectos corporales y espirituales.
5. La igualdad esencial entre las personas y la defensa de la justicia social.
6. Propiciar un sano fomento del progreso cultural: reconocimiento y ejercicio efectivo del derecho personal a la cultura.
7. Fomentar la educación y formación integral de la persona a través de colegios e instituciones.
8. Poner en acto las Obras de Misericordia: dar de comer al hambriento, dar techo a quien no lo tiene, vestir al desnudo, visitar a los enfermos y a los presos, enterrar a los muertos, dar consejo al que lo necesita, enseñar al que no sabe, corregir al que yerra, consolar al triste, perdonar las ofensas, soportar con paciencia las personas molestas y rogar a Dios por los vivos y por los difuntos.
9. Fomentar la paz y la promoción de los pueblos.
10. El desafío urgente de proteger nuestra casa común incluyendo por tanto la preocupación de unir a toda la familia humana en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral.
11. Fomentar la Libertad Religiosa de toda persona, y ejercer por tanto y en concreto, la libertad que tiene la Iglesia Católica y sus miembros a manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.



TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración* son los siguientes:

1. Realizar actividades de asesoramiento e investigadoras que conlleven la colaboración de personal entre la Universidad de Cádiz y la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
2. La promoción y mejora del Patrimonio Histórico y Artístico que ha sido promovido por la Iglesia Católica como expresión de la fe y las aspiraciones culturales de sus fieles a lo largo de los siglos.
3. Desarrollar y promocionar proyectos sobre el citado Patrimonio que requieran de estudios pormenorizados en materia geológica, patrimonial, arquitectónica y/o científica.
4. Acceder a dichos bienes culturales para la realización de tareas investigadoras y docentes de la Comunidad Universitaria y transferir los resultados de las investigaciones mediante la publicación en medios de difusión de la comunidad científica.
5. Promover la realización de trabajos fin de grado (TFG) y trabajos fin de máster (TFM) por parte de alumnos de la UCA y en colaboración con la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
6. Fomentar la difusión del conocimiento hacia la sociedad a través de material y acciones divulgativas que expresamente acuerden las partes.

CUARTO.- Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden supone la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y



la Diócesis de Cádiz y Ceuta, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración*, que se regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Universidad de Cádiz y la Diócesis de Cádiz y Ceuta comparten objetivos en relación con la investigación, la docencia, la cultura, la prevención del deterioro y la protección de los Bienes de Interés Cultural, la divulgación del conocimiento y la transmisión de valores que propicien la libertad de expresión y religiosa de la persona y consideran que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo General de Colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

SEGUNDA.- La Universidad de Cádiz y la Diócesis de Cádiz y Ceuta, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, actividades de divulgación, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz y la Diócesis de Cádiz y Ceuta según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

TERCERA.- Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar:



- a) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Universidad de Cádiz.
- b) El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- c) Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- d) Las Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- e) Los Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- f) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- g) El Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- h) La Composición de la Comisión de Seguimiento del convenio, de composición paritaria, en el que figurará necesariamente el Vicerrector competente pudiendo delegar su participación. Dicha Comisión de Seguimiento resolverá cuantas controversias y dudas surjan en el desarrollo del convenio y realizará el seguimiento del cumplimiento de éste.
- i) El Carácter administrativo y no contractual del convenio y sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.



- j) Cuando para la ejecución del convenio sea necesario realizar tratamiento de datos personales se recogerán las responsabilidades que asumen las partes para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

CUARTA.- Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTA.- Los datos de carácter personal recabados con ocasión del presente protocolo general se incluirán en uno de los sistemas de información de la Universidad de Cádiz y serán tratados conforme a la normativa de protección de datos para la finalidad de gestionar el presente convenio y las actuaciones derivadas del mismo en cumplimiento de las funciones públicas encomendadas a la Universidad.

Este *Protocolo* tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1 (entidades



públicas) y 6.2 (entidades sujetas a derecho privado), del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley.

El presente *Protocolo General de Colaboración* se registrará por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA.- Confidencialidad. Las partes exponen que la correcta ejecución de los eventuales convenios específicos que se formalicen al amparo de este protocolo general de colaboración, la Diócesis de Cádiz y Ceuta como titular de la información descrita a continuación, y la Universidad de Cádiz, como receptora de la misma, ha involucrado o involucrará divulgación escrita o verbal y comunicación a la Universidad por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, de documentos propios que puede incluir, entre otros, planimetría, información personal, y otros datos en forma oral, sobre el Patrimonio Histórico y Artístico de la Diócesis en general y sus entidades dependientes. Ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en formato electrónico, documentos impresos, dibujos, modelos o de cualquier otra manera. En adelante la información.



La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados a la Universidad de Cádiz, permanecerán como propiedad de la Diócesis de Cádiz y Ceuta. La Universidad de Cádiz no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para la ejecución de los eventuales convenios específicos que se formalicen.

La Diócesis de Cádiz y Ceuta no será responsable de la incorrección, errores o inexactitud de las mediciones que contienen los planos, u en otros documentos técnicos que se faciliten, siendo responsabilidad de realizar las comprobaciones que fueren necesarias.

La Universidad de Cádiz estará obligada a:

1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
2. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del convenio específico que se trate, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
3. A llevar una lista de personas con acceso a la información confidencial. La Universidad de Cádiz mantendrá un registro de personas que han tenido acceso a la Información Confidencial, que mantendrá permanentemente actualizado, y se obliga a remitir a la Diócesis de Cádiz y Ceuta de un listado de las mismas a solicitud de la Diócesis de Cádiz y Ceuta.
4. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.



5. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito.
6. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo que contravenga a lo dispuesto en este acuerdo, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la Diócesis de Cádiz y Ceuta de Cádiz.

La divulgación o el uso de la Información por la receptora en infracción de este acuerdo será considerado causa de indemnización de perjuicios.

La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por la Universidad de Cádiz sin expresa autorización previa escrita de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, excepto por aquellas copias que la receptora pueda necesitar para hacer operativo este acuerdo.

En caso que la receptora fuere autorizado por la Diócesis de Cádiz y Ceuta a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de la Diócesis de Cádiz y Ceuta sobre la información contenida en ellas, contando con anuncios de confidencialidad y manteniendo las leyendas que contenga la Información original, salvo que la Diócesis de Cádiz y Ceuta disponga otra cosa por escrito.

Las obligaciones previstas en el presente instrumento no se aplicarán en los siguientes casos:

1. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de la receptora; o se trate de información que obre en poder de la receptora y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la Diócesis de Cádiz y Ceuta; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.



2. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por la Universidad de Cádiz de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por la Universidad de Cádiz, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
3. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por la Universidad de Cádiz antes de su divulgación por la Diócesis de Cádiz y Ceuta siempre que la Universidad de Cádiz sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

La Universidad de Cádiz reconoce que no se incluirá entre las excepciones mencionadas ninguna combinación de características por el mero hecho de que cada una de ellas sea de dominio público u obren en poder de la receptora. La Universidad de Cádiz será responsable de demostrar sus derechos con respecto a cualquier excepción prevista en la presente cláusula.

En cualquier momento, ante solicitud de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, la Universidad de Cádiz devolverá a éste toda o parte de la Información según lo requiera de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y/o cuando finalice el convenio específico que se trate, la Universidad de Cádiz deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción a la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

OCTAVA.- Protección de datos personales. Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa que los datos de carácter personal que figuran en este convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación del presente Convenio. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



A estos efectos se informa que los datos proporcionados serán incorporados a los ficheros propiedad de la Diócesis, para su tratamiento con la finalidad de una adecuada gestión del presente protocolo de colaboración. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiéndose a dpd@obispadocadizyceuta.es

Si ambas partes son españolas o de un país de la Unión Europea: Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Si ambas partes son de la Unión Europea: Asimismo las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Las partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones jurídicas de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (Universidad de Cádiz) o ante [órgano de control de la otra parte].



NOVENA.- El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar su prórroga de forma unánime hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, podrá ser rescindido, por incumplimiento de éste, por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General de Colaboración*.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

31223745A Firmado digitalmente
por
FRANCISCO PINIELLA
PINIELLA (R: Q1132001G)
Q1132001G Fecha: 2023.12.22
11:47:07 +01'00'

Fdo. Francisco Piniella Corbacho
(Rector en funciones)

POR LA DIÓCESIS DE CÁDIZ
Y CEUTA

LOBATO
HERRERO MARIA
DEL CARMEN - Firmado digitalmente por
LOBATO HERRERO
MARIA DEL CARMEN
- K

Fdo. María del Carmen Lobato Herrero



ANEXO.- Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Equipo de Gobierno de la UCA o persona en quien delegue
Prof. D. _____, Director General de Gestión y Apoyo I+D+i (Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica)
- Departamento de Ciencias de la Tierra
Prof. D. _____
Prof. D. _____

La Diócesis de Cádiz y Ceuta nombra como sus representantes:

- D. _____ o los técnicos en los que se delegue.
- El Estudio la Consulta Arquitectos S.L.P en los técnicos que la misma designe.
- Integrantes del departamento jurídico de la Diócesis, o las personas en la que se delegue.